

**SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 19680-2021-CG/SADEN-SVC**

**VISITA DE CONTROL**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUAMANGA**  
**SAN JOSÉ DE TICLLAS, HUAMANGA, AYACUCHO**

**“PRESTACIÓN SEMIPRESENCIAL DEL SERVICIO  
EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ BALTA  
MONTERO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA  
DE LA COVID-19”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 5 AL 7 DE OCTUBRE 2021**

**LIMA, 15 DE OCTUBRE DE 2021**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 19680-2021-CG/SADEN-SVC**

**“PRESTACIÓN SEMIPRESENCIAL DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ BALTA MONTERO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DE LA COVID-19”**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS .....	1
III. ALCANCE .....	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA .....	2
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	4
1. EL ALUMNADO NO MANTIENE EL DISTANCIAMIENTO MÍNIMO ESTABLECIDO EN ALGUNAS AULAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; HECHO QUE AFECTA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD FRENTE A LA COVID 19. ....	4
2. FALTA DE SEÑALIZACIÓN DEL AFORO EN LOS AMBIENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y CARTELES QUE PROHÍBAN LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS; ENTRE OTROS; ASÍ COMO, CARENCIA DE PAPEL TOALLA PARA EL SECADO DE MANOS; PUEDE AFECTAR LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE ALUMNOS Y TRABAJADORES.....	7
3. EL PUNTO DE ACOPIO O ÁREA DE RESIDUOS SÓLIDOS NO CUENTA CON RECIPIENTE PARA LOS DESHECHOS; ASIMISMO, NO SE ENCUENTRA SEÑALIZADO Y SU ACCESO NO ESTÁ RESTRINGIDO; HECHOS QUE AFECTAN EL CORRECTO MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DEL CENTRO EDUCATIVO. ....	10
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL.....	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS .....	11
VIII. CONCLUSIÓN .....	12
IX. RECOMENDACIONES.....	12
APÉNDICE N° 1 .....	13
APÉNDICE N° 2 .....	14

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL** **N° 19680-2021-CG/SADEN-SVC**

### **“PRESTACIÓN SEMIPRESENCIAL DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ BALTA MONTERO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DE LA COVID-19”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República-CGR, mediante oficio n.° 000774-2021-CG/GCSD recibido el 4 de octubre de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG, con la orden de servicio n.° 02-L530-2021-1280, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, “*Servicio de Control Simultáneo*”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resoluciones de Contraloría n.°s 100, 144 y 200-2020-CG de 28 de marzo, 26 de mayo y 13 de julio de 2020 respectivamente.

Es preciso señalar que, el presente servicio de Control Simultáneo contribuye al logro de uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en la Agenda 2030, “*Objetivo n.° 4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos*”, en específico a la meta “*4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.*”<sup>1</sup>

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si las condiciones de bioseguridad, para la reapertura de clases de educación básica con algún grado de presencialidad, se vienen realizando de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas relacionadas, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

##### **2.2 Objetivos específicos**

- Determinar si las medidas de distanciamiento social, dentro de la institución educativa, se vienen implementando de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas relacionadas.
- Determinar si las medidas sanitarias y de bioseguridad, dentro de la institución educativa, se vienen implementando de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas relacionadas.
- Determinar si la UGEL monitorea y realiza seguimiento a la institución educativa a fin de cumpla con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU y modificatorias y si ha conformado un equipo de alerta temprana y asistencia técnica a la institución educativa.

<sup>1</sup> Los mencionados Objetivos de Desarrollo fueron establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, de la que el Perú es parte, y fueron aprobados por la Asamblea General mediante Resolución n.° A/RES/70/1-ONU de 25 de setiembre 2015.

### III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló al proceso de implementación de condiciones de bioseguridad en la Institución Educativa José Balta Montero, el cual pertenece a la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL Huamanga, en adelante la “UGEL”. El servicio de control ha sido ejecutado del 5 al 7 de octubre de 2021, en el distrito de San José de Ticllas, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

### IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA

Mediante Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU de fecha 9 de marzo de 2021<sup>2</sup> se aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19” (en adelante, la Resolución Ministerial), que tiene por objeto lo siguiente:

*“Brindar orientaciones para la prestación del servicio educativo del año escolar 2021 en instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica ubicadas en los ámbitos rural y urbano que respondan a las necesidades y características de la comunidad educativa, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.”*

Al respecto, en el numeral 6.1 de la citada Resolución Ministerial establece que para la prestación del servicio educativo se “*debe adoptar medidas y decisiones que permitan que el año escolar se desarrolle en las mejores condiciones, preocupándose por la protección de todos los actores de la comunidad educativa, sin perder de vista que los más afectados en situaciones de crisis son los/las estudiantes de las comunidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad*”.

En ese sentido, se establece que las acciones deben encontrarse enmarcadas sobre la base de cuatro principios centrales:

- **Seguro:** Se establecen un conjunto de medidas sanitarias, epidemiológicas y protocolos de prevención de bioseguridad para los tipos de servicio presencial y semipresencial, convirtiéndose en un espacio protector en donde la salud es la prioridad.
- **Flexible:** Se adapta a los cambios en función de las características, necesidades y condiciones del o de la estudiante y su contexto, teniendo en cuenta las consideraciones pedagógicas, socioemocionales, de gestión escolar y los tipos de prestación de servicio.
- **Gradual:** El retorno a la presencialidad o semipresencialidad implica un tránsito progresivo y ordenado en el que se fortalece la confianza de la comunidad educativa según las condiciones de contexto (territoriales y epidemiológicas) validadas por el Minsa.
- **Voluntario:** Las familias deciden el tipo de servicio (a distancia, semipresencial o presencial) que recibirán los/las estudiantes en coordinación con la institución educativa, de manera que se aseguren las acciones para favorecer el proceso de aprendizaje y el desarrollo de competencias en los/las estudiantes.

Asimismo, en la citada norma se dispone que para la apertura del servicio educativo deberán cumplirse de manera recurrente las siguientes condiciones:

- **Condiciones de contexto:** aquellas que, basadas en indicadores epidemiológicos y territoriales, identifican a las IIEE (Instituciones educativas, públicas o privadas) o programas de un

<sup>2</sup> Publicada el 10 de marzo de 2021 en el diario oficial “El Peruano”.

determinado distrito que estarían habilitadas para prestar el servicio educativo con algún grado de presencialidad.

- **Condiciones de bioseguridad en la IE (Institución educativa, pública o privada):** aquellas que, una vez que las IIEE o programas estén habilitadas a nivel de distrito, serán garantizadas permanentemente por las IIEE para que el servicio educativo se brinde de manera segura.
- **Condiciones sociales:** aquellas que expresan la voluntad y conformidad de la comunidad con la prestación del servicio educativo por parte de la IE.

Es así que, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19 y reconociendo que las condiciones de contexto, bioseguridad y sociales no son las mismas en todos los lugares del país, el tipo de servicio educativo a brindarse será determinado por cada IE de manera diferenciada. Por lo que, el numeral 8 del mencionado texto legal, reconoce que en el año 2021 la IE podrá brindar tres tipos de servicio educativo: (i) Servicio educativo a distancia, (ii) Servicio educativo semipresencial y (iii) Servicio Educativo Presencial.

### **Unidad de Gestión Educativa Local**

La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia y tiene entre otras, como finalidad, el asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional<sup>3</sup>.

En ese sentido, el literal C del numeral 13 de la Resolución Ministerial dispone que la UGEL tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- *Conformar un equipo de alerta temprana y asistencia técnica a las IIEE integrado por las áreas de gestión institucional y pedagógica, y liderado por el/la director(a) de la UGEL que asegure que las IIEE adopten decisiones pertinentes y oportunas respecto del servicio educativo semipresencial o presencial.*
- *Monitorear y hacer seguimiento a las IIEE a fin de que cumplan con las disposiciones y responsabilidades establecidas en el presente documento normativo, así como la ejecución del “Plan de implementación para la prestación del servicio educativo”.*
- (...)
- *Identificar si las IIEE no cumplen con las condiciones establecidas en el presente documento a fin de adoptar acciones correspondientes: informar de manera oportuna al director y a la comunidad educativa para la suspensión del servicio presencial o semipresencial y brindar la asistencia técnica necesaria para facilitar la transición hacia la prestación a distancia.*
- (...)

De lo expuesto, el servicio de visita de control se efectuará al proceso de “prestación semipresencial del servicio educativo en Institución Educativa José Balta Montero, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, a cargo de la Unidad de Gestión Local – UGEL Huamanga, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU, y otras disposiciones dadas en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por la COVID-19.

<sup>3</sup> Artículo 73° de la Ley n.º 28044 - Ley General de Educación de fecha 28.07.2003, y modificatorias

**V. SITUACIONES ADVERSAS**

El 5 de octubre de 2021, la comisión de control de la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República llevó a cabo la visita e inspección física de los ambientes de la Institución Educativa José Balta Montero, en adelante la "IE". Al respecto, se registró la información y evidencia resultante de la Visita de Control en el Acta de Verificación, que contaron con las firmas de los miembros de la comisión de control, el jefe de Gestión Pedagógica de la UGEL y del director de la IE; asimismo, se recopiló evidencia documental y fotográfica.

De la revisión efectuada al proceso de implementación de condiciones de bioseguridad para la reapertura de clases, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la prestación del servicio educativo con algún grado de presencialidad en instituciones y programas educativos públicos de la Educación Básica, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19; las cuales se exponen a continuación:

**1. EL ALUMNADO NO MANTIENE EL DISTANCIAMIENTO MÍNIMO ESTABLECIDO EN ALGUNAS AULAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; HECHO QUE AFECTA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD FRENTE A LA COVID 19.**

De la verificación a las aulas de la IE, la comisión de control evidenció que los estudiantes del segundo, cuarto y quinto grado de secundaria, no mantenían el distanciamiento social mínimo de dos (2) metros durante el desarrollo de sus clases, situación que fue advertida con la medición realizada a la distancia existente entre ellos.

Estos hechos se dejaron constancia en las preguntas n.º 5 del "Acta de Verificación", y en las fotografías mostradas a continuación:

**Imagen n.º 1**  
**Respecto al distanciamiento social**

III. APLICACIÓN DE CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO				
Item	Preguntas	SI	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
<b>PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA</b>				
5	¿Se mantiene el distanciamiento social no menor de 2 metros en todas las direcciones, respecto del usuario del servicio educativo? <i>Nota: Obtener evidencia que corresponda, realizando cálculo respectivo a través de instrumento de medición (imágenes respectivas)</i> <i>Referencia normativa: Último apartado del literal E. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>		X	Se observó que en las aulas del 2do, 4to y 5to Grado de secundaria, no se viene manteniendo el distanciamiento social no menor de dos metros, situación que fue corroborada con la medición que se realizó a la distancia que se tiene entre los estudiantes. Se cuenta con registro fotográfico de lo evidenciado.

Fuente: Acta de verificación, suscrita el 5 de octubre de 2021.

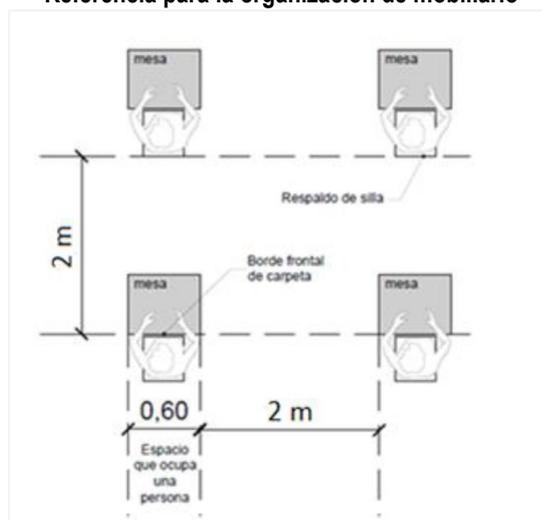
**Imágenes n.ºs 2, 3, 4 y 5.**  
**Respecto al distanciamiento físico entre los estudiantes**



Fuente: Tomas fotográficas de la visita de control, el 5 de octubre de 2021.

Cabe detallar que según Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU, el mobiliario debe estar organizado y colocado de modo que se garantice la distancia de 2 m entre las personas en todas las direcciones. En ese sentido, para la medición del área donde se colocará el mobiliario, se debe considerar las precisiones establecidas en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 6**  
**Referencia para la organización de mobiliario**



Fuente: Literal E del Anexo n.º 2 de la Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU, publicada el 10 de marzo de 2021

Al respecto, es de resaltar que, de acuerdo a la Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU<sup>4</sup>, la UGEL tiene como responsabilidad, entre otras, la de monitorear y hacer seguimiento a las IIEE a fin de que cumplan con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la mencionada norma; así como, la de identificar si las IIEE no cumplen con las condiciones establecidas en dicha Resolución Ministerial a fin de adoptar acciones correspondientes.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU, Aprueban el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, publicada el 10 de marzo de 2021, y modificatorias.**

**“ANEXO 2: CONDICIONES DEL LOCAL EDUCATIVO.**

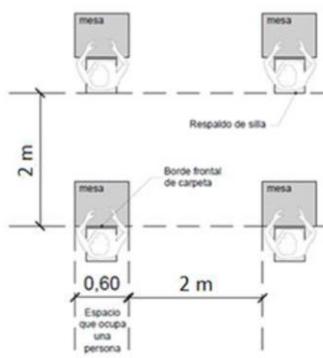
**A. AFORO Y USO DE AMBIENTES DEL LOCAL EDUCATIVO Y DE OTROS ESPACIOS**

- *El aforo del local educativo debe adaptarse de manera que los/las estudiantes, así como el personal de la IE o programa educativo, guarde una distancia no menor de 2 metros en todas las direcciones, en todos los ambientes del local educativo, durante toda la jornada escolar y considerando el número de estudiantes y el área de los ambientes.*  
(...)

**E. ORGANIZACIÓN DEL MOBILIARIO Y SEÑALIZACIÓN EN EL LOCAL EDUCATIVO**

- (...)
- *El mobiliario debe estar organizado y colocado de modo que se garantice la distancia de 2 m entre las personas en todas las direcciones. En ese sentido, para la medición del área donde se colocará el mobiliario se debe considerar lo siguiente:*
  - ✓ *Hacia atrás: medir a partir del respaldo de la silla, banco o taburete en la posición en que una persona se encuentre sentada.*
  - ✓ *Hacia adelante: medir desde el borde de la mesa o carpeta que se encuentra junto al usuario.*
  - ✓ *Hacia los costados: medir considerando que la persona ocupa 60 cm de ancho.*

Figura 1. Referencia para la organización de mobiliario



<sup>4</sup> Aprueban el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, publicada el 10 de marzo de 2021, y modificatorias

La situación descrita afecta la prevención y protección de la salud frente a la COVID 19.

**2. FALTA DE SEÑALIZACIÓN DEL AFORO EN LOS AMBIENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y CARTELES QUE PROHÍBAN LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS; ENTRE OTROS; ASÍ COMO, CARENCIA DE PAPEL TOALLA PARA EL SECADO DE MANOS; PUEDE AFECTAR LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE ALUMNOS Y TRABAJADORES.**

De la verificación a los ambientes de la IE, la comisión de control evidenció la falta de señalización que determine la capacidad de aforo en cada ambiente del centro educativo, incluyendo las puertas del local educativo. Asimismo, la IE carece de carteles que prohíban la agrupación de personas.

Estos hechos se dejaron constancia en las preguntas n.ºs 6 y 8.5 del “Acta de Verificación”, y en las fotografías mostradas seguidamente:

**Imagen n.º 7**  
**Respecto a la señalización de medidas de prevención**

III. APLICACIÓN DE CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO				
Item	Preguntas	SI	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA				
6	¿Las puertas del local educativo, el atrio de ingreso y todos los ambientes cuentan con señalización con la capacidad de aforo total permitido en las puertas del local educativo? <i>Nota: Obtener evidencia documental y/o fotográfica que corresponda.</i> <i>Referencia normativa: Literal E del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>		X	la capacidad del aforo permitido es la puerta del local educativo, atrio de ingreso y en ningún ambiente de la institución educativa se cuenta con registro fotográfico de lo evidenciado.

Fuente: Acta de verificación, suscrita el 5 de octubre de 2021.

**Imagen n.º 8**  
**Respecto a los paneles informativos**

III. APLICACIÓN DE CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO				
Item	Preguntas	SI	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA				
8	El local educativo cuenta con paneles informativos sobre: <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda o dejar constancia de forma clara y precisa en el acta</i> <i>Referencia normativa: Literal E del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>			
8.5	Carteles que prohíban la agrupación de personas		X	Se cuenta con registro fotográfico de lo evidenciado.

Fuente: Acta de verificación, suscrita el 5 de octubre de 2021

**Imágenes n.ºs 9 y 10**  
**Respecto a la falta señalización del aforo y carteles que prohíban la agrupación de personas**



Fuente: Tomas fotográficas de la visita de control, el 5 de octubre de 2021.

Asimismo, la comisión de control evidenció la falta de señalización que determine la capacidad de aforo en cada ambiente del centro educativo, incluyendo las puertas del local educativo; así como, la IE carece de carteles que prohíban la agrupación de personas. Asimismo, la estación de lavado de manos carecía de papel toalla o similar para el secado de manos.

Estos hechos se dejaron constancia en las preguntas n.ºs 8.1, 8.2 y 12.2 del “Acta de Verificación”, y en las fotografías mostradas seguidamente:

**Imagen n.º 11**  
**Respecto a los paneles informativos.**

III. APLICACIÓN DE CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO				
Item	Preguntas	SI	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
<b>PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA</b>				
8	El local educativo cuenta con paneles informativos sobre: <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda o dejar constancia de forma clara y precisa en el acta</i> <i>Referencia normativa: Literal E. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>			
8.1	Lavado y desinfección de manos		X	Se cuenta con registro fotográfico de lo evidenciado.
	a) Frente a los caños o baldes, de los servicios higiénicos		X	Se cuenta con registro fotográfico de lo evidenciado.
	b) Frente a las estaciones de lavado de manos		X	Se cuenta con registro fotográfico de lo evidenciado.
8.2	Higiene respiratoria		X	Se cuenta con registro fotográfico de lo evidenciado.

Fuente: Acta de verificación, suscrita el 5 de octubre de 2021.

**Imagen n.º 12**  
**Respecto a la implementación de papel toalla u otro similar.**

IV. MONITOREO SOBRE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA				
Item	Preguntas	SI	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
<b>PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA</b>				
12	La estación de lavado o desinfección de manos cuenta con: <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta.</i> <i>Referencia normativa: Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>			Servicios higiénicos también eran utilizados por el personal de la institución.
12.2	Papel toalla o similar para secarse las manos		X	No se observa que la estación de lavado cuenta con papel toalla o similar.

Fuente: Acta de verificación, suscrita el 5 de octubre de 2021.

## Imágenes n.º 13 y 14

Respecto a la falta de paneles informativos sobre el lavado y desinfección de manos e higiene respiratoria, así como, de la carencia de papel toalla u otro similar.



Fuente: Tomas fotográficas de la visita de control, el 5 de octubre de 2021.

Al respecto, es de resaltar que, de acuerdo a la Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU<sup>4</sup>, la UGEL tiene como responsabilidad, entre otras, la de monitorear y hacer seguimiento a las IIEE a fin de que cumplan con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la mencionada norma; así como, la de identificar si las IIEE no cumplen con las condiciones establecidas en dicha Resolución Ministerial a fin de adoptar acciones correspondientes.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Resolución Ministerial n.º 121-2021-MINEDU, Aprueban el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, publicada el 10 de marzo de 2021, y modificatorias.**

**“ANEXO 2: CONDICIONES DEL LOCAL EDUCATIVO.**

**E. ORGANIZACIÓN DEL MOBILIARIO Y SEÑALIZACIÓN EN EL LOCAL EDUCATIVO**

- *En las puertas del local educativo, así como en el atrio de ingreso, debe colocarse la señalización con la capacidad de aforo total permitido. Asimismo, en cada ambiente debe colocarse la señalización de aforo permitido para dicho espacio.*

(...)

- *Asimismo, se deberá señalar las paredes con paneles informativos sobre el lavado y la desinfección de manos, la higiene respiratoria, el uso de mascarillas y la distancia física, así como carteles que prohíban la agrupación de personas. Esta señalización no debe ocultar la señalización de seguridad del local educativo. Los mensajes deben ser sencillos y contemplar la diversidad funcional, cultural y lingüística de cada región. Se puede consultar como material de referencia sobre señalización la Norma Técnica Peruana Señales de Seguridad, donde figuran los colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad.*
- *La señalética sobre el lavado de manos debe ser incluida, asimismo, en un lugar visible de los servicios higiénicos frente a los caños o baldes, y frente a las estaciones de lavado de manos.*

(...)

**F. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL LOCAL EDUCATIVO**

(...)

- *La altura de la estación de lavado de manos o de desinfección debe estar adaptada a la altura, edad y acceso de los miembros de la comunidad educativa. Asimismo, debe*

contar con papel toalla o similar para secarse las manos y para abrir y cerrar los caños, cuando corresponda.  
(...)"

La situación descrita puede afectar la prevención y protección de la salud de alumnos y trabajadores.

**3. EL PUNTO DE ACOPIO O ÁREA DE RESIDUOS SÓLIDOS NO CUENTA CON RECIPIENTE PARA LOS DESHECHOS; ASIMISMO, NO SE ENCUENTRA SEÑALIZADO Y SU ACCESO NO ESTÁ RESTRINGIDO; HECHOS QUE AFECTAN EL CORRECTO MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DEL CENTRO EDUCATIVO.**

De la verificación a los ambientes del centro educativo, la comisión de control evidenció que, si bien la IE cuenta con un punto de acopio de residuos de manera temporal, este carece de contenedor o recipiente para dichos desechos. De igual manera, no está señalizado, siendo de libre acceso para cualquier persona y no únicamente para el personal de limpieza, careciendo de una señalización que así lo indique. Además, ante la carencia de contenedores o recipientes con tapa, los residuos sólidos se encontraron dispersos y sobre el suelo, y con signos de haber sido quemados.

Todos estos hechos quedaron registrados en las preguntas n.ºs 16.1, 16.2 y 16.3 del "Acta de Verificación", conforme se observa seguidamente:

**Imagen n.º 15**  
Respecto a la señalización de medidas de prevención e implementación del punto de acopio.

IV. MONITOREO SOBRE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA				
Item	Preguntas	SÍ	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
<b>PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA</b>				
16.1	¿El punto de acopio de RRSS está señalizado?		X	No se observó la señalización dispuesta en el punto de acopio.
16.2	¿El punto de acopio de RRSS es de acceso restringido, y cuenta con señalización que así lo indique?		X	No se observó ninguna señalización sobre el acceso restringido al punto de acopio.
16.3	¿El punto de acopio de RRSS posee un contenedor o recipiente de gran volumen o varios contenedores de menor capacidad, con tapa y con bolsa en su interior?		X	Se observa que el punto de acopio no cuenta con un contenedor y bolsa en su interior, encontrándose en su lugar un recipiente de gran volumen hecho de ladrillo y barro, el cual carece de una tapa.

Fuente: Acta de verificación, suscrita el 5 de octubre de 2021.

**Imagen n.º 16 y 17**  
Respecto a las medidas de prevención en el punto de acopio.



Fuente: Tomas fotográficas de la visita de control, el 5 de octubre de 2021.

Al respecto, es de resaltar que, de acuerdo a la Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU<sup>4</sup>, la UGEL tiene como responsabilidad, entre otras, la de monitorear y hacer seguimiento a las IIEE a fin de que cumplan con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la mencionada norma; así como, la de identificar si las IIEE no cumplen con las condiciones establecidas en dicha Resolución Ministerial a fin de adoptar acciones correspondientes.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU, Aprueban el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, publicada el 10 de marzo de 2021, y modificatorias.**

**“ANEXO 2: CONDICIONES DEL LOCAL EDUCATIVO.**

**D. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL LOCAL EDUCATIVO**

(...)

- *El local educativo debe contar con un punto de acopio o área para el depósito de residuos de manera temporal debidamente señalado, el cual debe tener acceso restringido únicamente para el personal de limpieza, y contar con una señalización que así lo indique. Asimismo, debe tener un contenedor o recipiente de gran volumen o varios contenedores de menor capacidad que cuenten con tapa, en los cuales se colocarán las bolsas con residuos recolectados.*

(...)”

La situación descrita afecta el correcto manejo y almacenamiento de residuos sólidos dentro de centro educativo.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al proceso de “Prestación semipresencial del servicio educativo en la Institución Educativa José Balta Montero, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la Visita de Control, formatos firmados por el representante de la entidad y la comisión de control; así como, la evidencia fotográfica, y en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, lo cual ha sido señalado en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la UGEL.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la *“Prestación semipresencial del servicio educativo en la Institución Educativa José Balta Montero, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”*, se han advertido situaciones adversas que afectan o podrían afectar la prestación del servicio educativo con algún grado de presencialidad en instituciones y programas educativos públicos de la Educación Básica, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19; las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**IX. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL Huamanga, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la *“Prestación semipresencial del servicio educativo en la Institución Educativa José Balta Montero, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”*, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos del mencionado proceso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL Huamanga a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Lima, 15 de octubre de 2021

---

**Mariela Alina Flores Ramírez**  
Supervisor  
Comisión de Control

---

**Michael Seymour Cordero Revollar**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

**Aldo Omar Bautista Echazú**  
Subgerente de Atención de Denuncias(e)  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

1. EL ALUMNADO NO MANTIENE EL DISTANCIAMIENTO MÍNIMO ESTABLECIDO EN ALGUNAS AULAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; HECHO QUE AFECTA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD FRENTE A LA COVID 19.
2. FALTA DE SEÑALIZACIÓN DEL AFORO EN LOS AMBIENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y CARTELES QUE PROHÍBAN LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS; ENTRE OTROS; ASÍ COMO, CARENCIA DE PAPEL TOALLA PARA EL SECADO DE MANOS; PUEDE AFECTAR LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE ALUMNOS Y TRABAJADORES.
3. EL PUNTO DE ACOPIO O ÁREA DE RESIDUOS SÓLIDOS NO CUENTA CON RECIPIENTE PARA LOS DESHECHOS; ASIMISMO, NO SE ENCUENTRA SEÑALIZADO Y SU ACCESO NO ESTÁ RESTRINGIDO; HECHOS QUE AFECTAN EL CORRECTO MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DEL CENTRO EDUCATIVO.

N°	Documento
1	Acta de verificación, suscrita el 5 de octubre de 2021

APÉNDICE N° 2

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL



**Acta de Verificación**  
Visita de Control - "Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"

El presente tiene carácter de Declaración Jurada

En la ciudad de San José de Tullas siendo las 08:50 horas del día 05 de octubre de 2021, se reunieron en las instalaciones de la Institución Educativa "José Balta Montero" que imparte el servicio educativo presencial / semipresencial, situado en el Centro Poblado "San Martín de Paraíso", en el marco del Servicio de Visita de Control denominado "Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", acreditado con oficio n.° 000774-2021-EG/GCSD, recibido el 04/10/2021.

**Base normativa:** Resolución Ministerial n.° 121-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", publicada el 10 de marzo de 2021, y modificatorias; en adelante, "Disposiciones".

**Nota:** Todas las hojas deben estar visadas por las personas que firmen el documento.

RESPONSABILIDADES DE LA UGEL			
Preguntas	SI	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
<b>PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA UGEL</b>			
¿La UGEL ha conformado un equipo de alerta temprana y asistencia técnica a la Institución Educativa? <i>Nota: Solicitar información al representante de la UGEL - Consignar nombre y DNI. Además, solicitar documentación o evidencia en caso sea afirmativa la respuesta</i> <i>Referencia normativa: Literal C del numeral 13 de la RM N° 121-2021-MINEDU</i>	X		El jefe del Área de Gestión Pedagógica, Lic. Alfredo Pardo Bitezola, brindo la Resolución Directoral N° 02227-2021 de 16 de marzo de 2021, concerniente a la conformación del equipo de alerta temprana y asistencia técnica, a fojas 02.
¿La UGEL monitorea y hace seguimiento a la Institución Educativa con la finalidad que cumpla con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la RM N° 121-2021-MINEDU? <i>Nota: Solicitar información al representante de la UGEL - Consignar nombre y DNI. Además, solicitar documentación o evidencia en caso sea afirmativa la respuesta</i> <i>Referencia normativa: Literal C del numeral 13 de la RM N° 121-2021-MINEDU</i>	X		Se indicó que se venía realizando el monitoreo y seguimiento a través de reuniones telefónicas y de manera virtual, así como lo ha incluido el director de la institución educativa (Asesoramiento) para fines de monitoreo y cumplimiento del monitoreo y seguimiento los niveles múltiples (Nivel) según el procedimiento de los niveles de monitoreo y seguimiento de las I.E. de la provincia de Huamanga a partir por en diversos niveles (Nivel) con el fin de verificar la calidad de la prestación de dichos servicios.

II. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON ALGÚN GRADO DE PRESENCIALIDAD		
Item	Preguntas	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
3	Solicitar el Plan de implementación para la prestación del servicio educativo de la Institución Educativa <i>Referencia normativa: Anexo 1: Plan de Implementación de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	<i>NOTA: Obtener copia del plan de implementación y/o en medio digital. Únicamente recabar el Plan de implementación para la prestación del servicio educativo</i> El Director de la I.E. "José Balta Montero", Prof. Nader Dalommo Gutiérrez, brindo una copia del Plan de Implementación, a fojas 08.

Acta de Verificación de la Visita de Control - "Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"

Página 1 de 5



III. APLICACIÓN DE CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD EN LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO				
Ítem	Preguntas	SI	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
<b>PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA</b>				
4	¿Las actividades educativas se desarrollan en espacios abiertos o en aulas con puertas y ventanas en buenas condiciones y operativas? <i>Nota: Obtener evidencia documental y fotográfica que corresponda.</i> <i>Referencia normativa: Numeral 6.2.2 y literal C. del 'Anexo 2: Condiciones del Local Educativo' de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		Se observó que las actividades educativas se desarrollan en aulas ventiladas, siendo que las puertas y ventanas se encuentran abiertas, las cuales se encuentran en buenas condiciones y operativas.
5	¿Se mantiene el distanciamiento social no menor de 2 metros en todas las direcciones, respecto del usuario del servicio educativo? <i>Nota: Obtener evidencia que corresponda, realizando cálculo respectivo a través de instrumento de medición (imágenes respectivas)</i> <i>Referencia normativa: Último apartado del literal E. del 'Anexo 2: Condiciones del Local Educativo' de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>		X	Se observó que en las aulas del 2do, 4to y 5to Grado de Secundaria, no se viene manteniendo el distanciamiento social no menor de dos metros. Situación que fue corroborada con la medición que se realizó a la distancia que se tiene entre los estudiantes. Se cuenta con registro fotográfico de lo evidenciado.
6	¿Las puertas del local educativo, el atrio <sup>1</sup> de ingreso y todos los ambientes cuentan con señalización con la capacidad de aforo total permitido en las puertas del local educativo? <i>Nota: Obtener evidencia documental y/o fotográfica que corresponda.</i> <i>Referencia normativa: Literal E del 'Anexo 2: Condiciones del Local Educativo' de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>		X	No se observó ninguna señalización sobre la capacidad del aforo permitido en la puerta del local educativo, atrio de ingreso y en ningún ambiente de la institución educativa se cuenta con registro fotográfico de lo evidenciado.
7	¿Se ha señalado los pisos y paredes que indique la distancia mínima establecida, incluyendo en la zona en donde los familiares deben esperar para recoger a los/as estudiantes? <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda.</i> <i>Referencia normativa: Literal E. del 'Anexo 2: Condiciones del Local Educativo' de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>	X		Se observó en los pisos y paredes de la institución educativa, las señalizaciones sobre la distancia mínima establecida.
8	El local educativo cuenta con paneles informativos sobre: <i>Nota: Obtener evidencia fotográfica que corresponda o dejar constancia de forma clara y precisa en el acta</i> <i>Referencia normativa: Literal E. del 'Anexo 2: Condiciones del Local Educativo' de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.</i>			
8.1	Lavado y desinfección de manos		X	Se cuenta con registro fotográfico de lo evidenciado.
	a) Frente a los caños o baldes, de los servicios higiénicos		X	Se cuenta con registro fotográfico de lo evidenciado.
	b) Frente a las estaciones de lavado de manos		X	Se cuenta con registro fotográfico de lo evidenciado.
8.2	Higiene respiratoria		X	Se cuenta con registro fotográfico de lo evidenciado.
8.3	El uso de mascarilla	X		
8.4	Distancia física	X		
8.5	Carteles que prohíban la agrupación de personas		X	Se cuenta con registro fotográfico de lo evidenciado.

<sup>1</sup> Espacio descubierto, rodeado de pórticos, que hay en la entrada de algunos edificios. Fuente: Real Academia Española.

Acta de Verificación de la Visita de Control - Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19\*

Página 2 de 5

**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

IV. MONITOREO SOBRE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA				
Ítem	Preguntas	SÍ	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
<b>PARA PREGUNTAR AL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA</b>				
9	¿El personal y los estudiantes utilizan en todo momento mascarillas faciales y que estas cubran la boca y nariz? <i>Nota:</i> Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta. <i>Referencia normativa:</i> Literal d. del numeral 12.1. de la RM N° 121-2021-MINEDU	X		En la visita de inspección se observó que tanto los estudiantes como el personal de la institución educativa venían utilizando las mascarillas faciales.
10	¿La IE garantiza la disponibilidad de protectores faciales para todo el personal que realiza actividades presenciales? <i>Nota:</i> Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta. <i>Referencia normativa:</i> Literal d. del numeral 12.1. de la RM N° 121-2021-MINEDU	X		El Director de la Institución Educativa "José Balta Montero", Prof. Nades Palomino Gutiérrez, manifestó haber repartido los protectores faciales al personal de dicha institución educativa, los cuales al ser consultados corroboraron que contaban con dichos protectores.
11	¿La IIEE cuenta con estaciones de lavado? <i>Nota:</i> Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta. <i>Referencia normativa:</i> Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.	X		En la visita de inspección se observó que la institución educativa contaba con una estación de lavado en los servicios higiénicos de los estudiantes y en la parte exterior de las aulas, ubicada cerca a la loza deportiva de la institución educativa. Cabe indicar que los
12	La estación de lavado o desinfección de manos cuenta con: <i>Nota:</i> Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta. <i>Referencia normativa:</i> Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.			Servicios higiénicos también son utilizados por el personal de la institución.
12.1	Agua y jabón líquido/sólido o alcohol en gel	X		Se observó que la estación de lavado contaba con agua y jabón.
12.2	Papel toalla o similar para secarse las manos		X	No se observó que la estación de lavado cuente con papel toalla o similar.
12.3	El agua es dispensada mediante chorro a través de caño u otro dispositivo similar (Balde con caño, botella adaptada para salida de agua a chorro o similares) que permita la eliminación del agua posterior al contacto	X		Se observó que el agua dispensada era dispensada a través de un caño.
13	¿La estación de lavado o desinfección de manos se encuentra ubicado en un espacio abierto del local? <i>Referencia normativa:</i> Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU	X		Se observó que la estación de lavado se encontraba en un espacio libre, ubicada cerca a la loza deportiva de la institución educativa.
14	¿La altura de las estaciones de lavado o desinfección de manos se encuentra adaptada a la altura, edad y acceso de los miembros de la comunidad educativa? <i>Referencia normativa:</i> Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU	X		Se observó que la estación de lavado contaba con una altura apropiada para el acceso tanto de los estudiantes como del personal de la institución educativa.
15	Responder solo en caso la respuesta n.° 11 haya sido "NO" ¿La IIEE cuenta con estaciones de desinfección de manos? <i>Nota:</i> Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta. <i>Referencia normativa:</i> Literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU			
15.1	¿La estación cuenta con alcohol en gel (mínimo al 60%) o alcohol puro al 70% (solución de uso externo)? <i>Nota:</i> Obtener evidencia fotográfica que corresponda y dejar constancia en acta. <i>Referencia normativa:</i> Último párrafo del literal F. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU.			
16	¿El local cuenta con un punto de acopio o área de depósito de residuos de manera temporal? <i>Referencia normativa:</i> Literal D. del "Anexo 2: Condiciones del Local Educativo" de las Disposiciones aprobadas por la RM N° 121-2021-MINEDU	X		Se observó la existencia de un punto de acopio de residuos construido a base de ladrillo y barro.
16.1	¿El punto de acopio de RRSS está señalizado?		X	No se observó la señalización dispuesta en el punto de acopio.
16.2	¿El punto de acopio de RRSS es de acceso restringido, y cuenta con señalización que así lo indique?		X	No se observó ninguna señalización sobre el acceso restringido al punto de acopio.

Acta de Verificación de la Visita de Control - "Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"

Página 3 de 5

**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

IV. MONITOREO SOBRE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA				
Item	Preguntas	SI	NO	Comentarios, aclaraciones, evidencia u observaciones
16.3	¿El punto de acopio de RRSS posee un contenedor o recipiente de gran volumen o varios contenedores de menor capacidad, con tapa y con bolsa en su interior?		X	Se observó que el punto de acopio no contaba con un contenedor y bolsa en su interior, teniendo en su lugar un recipiente de gran volumen tipo de bodega y plástico, el cual consistió en una tapa.
17	¿La UGEL monitorea y hace seguimiento a la Institución Educativa con la finalidad que cumpla con las disposiciones y responsabilidades establecidas en la RM N° 121-2021-MINEDU? <i>Nota:</i> Solicitar información al representante de la UGEL – Consignar nombre y DNI. Además, solicitar documentación o evidencia en caso sea afirmativa la respuesta. <i>Referencia normativa:</i> Literal C del numeral 13 de la RM N° 121-2021-MINEDU	X		El Director de la I.E. "José Balta Montero", Prof. Nader Palomino Gutiérrez, manifestó que a la fecha la UGEL Huamanga, solo venía realizando el monitoreo y seguimiento de la institución educativa a través de llamadas telefónicas, estando pendiente la visita presencial.

**OTROS COMENTARIO U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD**

DREA UGEL - HUAMANGA  
"JOSE BALTA MONTERO"  
M. NADER PALOMINO GUTIERREZ  
C.P.S. N° 1710000357  
DIRECTOR

**OTROS COMENTARIO U OBSERVACIONES DEL AUDITOR DE LA CGR**

C.A. 1973

Acta de Verificación de la Visita de Control - Prestación del servicio con grado de presencialidad de la educación básica regular, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19

Página 4 de 5



DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD A LA COMISIÓN DE CONTROL

[Empty box for documentation provided by the entity to the control commission]

De conformidad de lo expuesto en el presente documento suscriben, siendo las 11:46 horas del 05 de octubre de 2021, de la siguiente manera:

Por la Entidad:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA
NADEA PALOMINO GUTIERREZ	28308937	Director	
Alfredo Prado Barrios	28289707	Jefe de Gestión Pedagógica	

Por la Contraloría General de la República-CGR:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO CGR	FIRMA
Michael Seymour Cordero Revollar	64902	

## PLAN DE ACCIÓN

<b>Entidad/Dependencia</b>	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]					
<b>Titular de la entidad/Responsable de la dependencia</b>	[Nombres y Apellidos]					
<b>Número del Informe de control simultáneo</b>	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]					
<b>Modalidad del servicio de control simultáneo</b>	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTANEO]					
<b>Situación adversa</b> (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	<b>Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)</b>	<b>Estado de la acción (*)</b>	<b>Plazo para adoptar acciones</b> (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	<b>Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones</b>	<b>Documento Nacional de Identidad (DNI)</b>	<b>Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable</b>

(\*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementada.
- No Implementada.
- En proceso.
- Pendiente.
- No aplicable.
- Desestimada.

---

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]

[Cargo]

[Entidad sujeta a control]

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**CARGO**

Jesús María, 18 de Octubre del 2021

**OFICIO N° 023870-2021-CG/SADEN**

Señora:

**Doris Salome Valdivia Santolalla**

Director

**Unidad De Gestión Educativa Local Huamanga - Ugel Huamanga**

Jr. San Martín N° 771

**Ayacucho/Huamanga/Ayacucho**



- Asunto** : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 19680-2021-CG/SADEN-SVC de 15 de octubre de 2021.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión efectuada al proceso de implementación de condiciones de bioseguridad en la institución educativa José Balta Montero del distrito de San José de Ticllas, Huamanga, Ayacucho, comunicamos que se han identificado tres situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 19680-2021-CG/SADEN-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de su Entidad, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Aldo Omar Bautista Echazu**  
Subgerente de Atención de Denuncias  
Contraloría General de la República

(ABE/bof)

Nro. Emisión: 37580 (L530 - 2021) Elab:(U10309 - L530)



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Jesús María, 18 de Octubre del 2021

## OFICIO N° 023870-2021-CG/SADEN

Señora:

**Doris Salome Valdivia Santolalla**

Director

**Unidad De Gestión Educativa Local Huamanga - Ugel Huamanga**

Jr. San Martín N° 771

**Ayacucho/Huamanga/Ayacucho**

- Asunto** : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 19680-2021-CG/SADEN-SVC de 15 de octubre de 2021.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión efectuada al proceso de implementación de condiciones de bioseguridad en la institución educativa José Balta Montero del distrito de San José de Ticllas, Huamanga, Ayacucho, comunicamos que se han identificado tres situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 19680-2021-CG/SADEN-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de su Entidad, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Aldo Omar Bautista Echazu**

Subgerente de Atención de Denuncias  
Contraloría General de la República

(ABE/bof)

Nro. Emisión: 37580 (L530 - 2021) Elab:(U10309 - L530)



Firmado digitalmente por  
ORDÓNEZ YUPANGUI Alberth  
Richard FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.10.2021 09:54:08 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CCSEVYL**

